

Signatura: GC 40/L.11  
Tema: 14  
Fecha: 17 enero de 2017  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

## Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

### Nota para los Gobernadores

#### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

Cheryl Morden  
Secretaria del FIDA, a.i.  
Tel.: (+39) 06 5459 2254  
e-mail: [c.morden@ifad.org](mailto:c.morden@ifad.org)

Emmanuel Maurice  
Asesor Jurídico Interino  
Tel.: (+39) 06 5459 2457  
Correo electrónico: [e.maurice@ifad.org](mailto:e.maurice@ifad.org)

##### Envío de documentación:

William Skinner  
Jefe  
Oficin de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2974  
Correo electrónico: [gb\\_office@ifad.org](mailto:gb_office@ifad.org)

Consejo de Gobernadores — 40º período de sesiones  
Roma, 14 y 15 de febrero de 2017

---

Para información

## Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

En su 119º período de sesiones (14 y 15 de diciembre de 2016), la Junta Ejecutiva aprobó los principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA (EB 2016/119/R.44, que se adjunta al presente documento).

Signatura: EB 2016/119/R.44  
Tema: 24 d)  
Fecha: 16 de noviembre de 2016  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

## Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

## Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a aprobar una enmienda del artículo 7 del Reglamento de la Junta Ejecutiva y la incorporación de un anexo a dicho Reglamento, con el fin de aprobar la propuesta de Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA.

Asimismo, con respecto a la admisibilidad de los representantes en la Junta Ejecutiva para contratos de trabajo u otro tipo de contratación en el FIDA (por ejemplo, contratos de consultoría), la Junta Ejecutiva encomienda a la dirección la tarea de formular las disposiciones apropiadas en lo que concierne a un período de tregua laboral, en consonancia con disposiciones similares y una duración compatible como se refleja en las correspondientes normas y procedimientos de recursos humanos en su versión actualizada.

Se invita también a la Junta Directiva a que, a título informativo, presente el documento actual, así como cualquier modificación futura de los Principios de conducta, al Consejo de Gobernadores.

## Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

### I. Introducción

1. La cuestión de un código de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva ha sido examinada en varias ocasiones por los órganos rectores del FIDA, la última de ellas a raíz de una de las recomendaciones de la evaluación a nivel institucional de la eficiencia institucional del FIDA y la eficiencia de las operaciones financiadas por el FIDA (CLEE). Se acordó que este asunto sería examinado por los Coordinadores y Amigos. Tras la celebración de esos debates, en septiembre de 2014 se organizó un seminario oficioso, abierto a todos los miembros. En dicho seminario especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial presentaron ponencias centradas en los códigos de conducta de sus instituciones, el proceso seguido para elaborarlos, su aplicación y las enseñanzas extraídas.
2. La Junta Ejecutiva fue informada de los resultados del seminario oficioso en su 112º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, y se convino en que la Secretaría trabajaría con los Coordinadores y Amigos en la preparación de un documento que se sometería al examen de la Junta en su período de sesiones de diciembre de 2014. El documento comprendería un preámbulo, en el que se expondrían las razones por las que está justificado elaborar un código de conducta para los representantes en la Junta Ejecutiva, y un proyecto de código de conducta adaptado a las necesidades concretas del FIDA.

### II. ¿Por qué unos principios de conducta?

3. En el FIDA ya se ha adoptado un código de conducta cuyo objetivo es garantizar que la conducta del personal y los consultores se rija por los intereses del Fondo y se ajuste a ellos. El código de conducta se aplica también al Presidente, en particular en su función de Presidente de la Junta Ejecutiva. El código de conducta no es de aplicación a los representantes de los miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva, que son funcionarios de la administración pública de sus respectivos países y están sujetos a la legislación nacional.
4. El establecimiento de unos principios de conducta de quienes desempeñan funciones en la Junta Ejecutiva del FIDA está en consonancia con las buenas prácticas internacionales. Los principios constituyen unas pautas y normas de referencia centrales y abiertas que ayudarían a mejorar el nivel de transparencia, lo que resultaría especialmente importante en un órgano internacional en el que,

debido a la diversidad cultural y las diferencias lingüísticas, puede ser necesario establecer unos principios de conducta comunes que puedan ser interpretados de la misma forma por todos los interesados. Estos principios ofrecen unas normas claras de conducta y serían al mismo tiempo un instrumento de comunicación esencial en el que quedaría reflejado el compromiso que contraen los representantes para defender valores importantes mientras prestan sus servicios en la Junta Ejecutiva del FIDA.

5. Los principios contribuirán asimismo a reforzar la gobernanza y mejorar la reputación del Fondo, lo que a su vez puede favorecer un entorno político más propicio y suscitar más confianza entre los grupos y partes interesadas del Fondo.
6. Frente a la necesidad de buscar nuevas fuentes de financiación y aumentar las asociaciones y colaboraciones con el sector privado, estos principios de conducta apuntan a salvaguardar los riesgos que afecten a la reputación del FIDA y su Junta Ejecutiva y, al mismo tiempo, a enviar una señal clara a inversionistas y asociados actuales y futuros en lo que se refiere a la integridad de la institución y su gobernanza.
7. La adopción de un código de conducta u otro instrumento parecido es una de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA en varias evaluaciones, como la CLEE, en la que, entre otras cosas, se señalaba lo siguiente:
  - i) "... un código de conducta para los miembros de la Junta [...] en otras IFI es un requisito normal en relación con la integridad." (párrafo 114)
  - ii) "La falta de un código de conducta para los miembros de la Junta expone al Fondo a riesgos relativos a la reputación y es un tema pendiente." (párrafo 133 (x))
  - iii) "En consonancia con otras IFI, debería incorporarse un código de conducta para la Junta con el fin de confirmar la integridad del marco de gestión del FIDA." (párrafo 142)
  - iv) "La ausencia de un código de conducta para los miembros de la Junta podría comprometer la integridad de su función estratégica y de supervisión." (párrafo 177, aspectos fundamentales, solo en inglés)
8. En este contexto, cabe señalar también que, por recomendación del Grupo de trabajo especial sobre el nombramiento del Director de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA (IOE), la Junta Ejecutiva aprobó que se incluyera el texto siguiente en la Política de evaluación del FIDA revisada: "En el curso del proceso de selección y contratación del Director de la IOE, los miembros del grupo de búsqueda de candidatos [todos ellos representantes de miembros y miembros suplentes de la Junta Ejecutiva] deberán evitar toda situación que plantee un conflicto real, potencial o aparente entre sus intereses personales y el desempeño de sus funciones oficiales"<sup>1</sup>. Esa decisión pone de manifiesto el reconocimiento de la Junta Ejecutiva de que, para garantizar la imparcialidad y proteger la integridad del proceso de adopción de decisiones del Fondo, es necesario detectar y abordar los conflictos de intereses reales, potenciales y aparentes de los representantes en la Junta Ejecutiva.

### III. Propuesta

9. En consecuencia, se propone que la Junta Ejecutiva del FIDA modifique su Reglamento y añada una tercera frase al artículo 7 y un anexo, cuyo texto figura subrayado a continuación:

---

<sup>1</sup> Párrafo 58 j) de la Política de evaluación del FIDA revisada (EB 2011/102/R.7/Rev.2), modificada en el 111º período de sesiones de la Junta Ejecutiva.

#### "Artículo 7 Representantes de miembros y suplentes

Cada miembro y cada suplente que asistan a un período de sesiones de la Junta estarán representados por el representante cuyo nombre sea comunicado al Presidente por el conducto oficial establecido por el Estado interesado. El Presidente distribuirá oportunamente las listas de dichos representantes, con los cambios que se le hayan comunicado. En su interacción con el Presidente y el personal, así como con otros representantes, y en el desempeño de sus funciones en el FIDA, cada representante respetará los principios pertinentes de ética y comportamiento profesionales, y en particular aquellos relativos a la confidencialidad, los conflictos de intereses y la aceptación de obsequios, de conformidad con las mejores prácticas internacionales, según se establece en el anexo del presente reglamento."

## Anexo

1. Los representantes de miembros o miembros suplentes de la Junta Ejecutiva del FIDA respetarán los principios de ética y comportamiento profesionales indicados a continuación, que no son de carácter global ni exhaustivo.

### Confidencialidad

2. Los representantes deberán respetar la obligación de mantener la confidencialidad de la información que reciben durante el ejercicio de sus funciones como representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA si, de conformidad con la Política del FIDA de divulgación de documentos (EB 2010/100/R.3/Rev.1, en su versión enmendada) o una decisión de la Junta Ejecutiva, dicha información no va a ponerse a disposición del público. Esta obligación no limitará el derecho de un representante a presentar dicha información al Gobierno o Gobiernos que representa en la Junta Ejecutiva conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del anexo 2 del Convenio. Asimismo, esta obligación subsistirá una vez finalizadas las funciones de un representante en el FIDA. Los representantes también deberán actuar con la máxima discreción e integridad respecto de los asuntos delicados relacionados con el Fondo.

### Conflictos de interés

3. Durante el desempeño de sus funciones del FIDA, los representantes deberán evitar toda situación que plantee un conflicto real, potencial o aparente entre sus intereses personales y el desempeño de sus funciones oficiales.
4. Un conflicto de intereses real, potencial o aparente se plantea cuando los intereses personales de un representante interfieren o de algún modo son percibidos como una interferencia con el desempeño de sus funciones oficiales.
5. Un conflicto de intereses real implica un conflicto entre las funciones oficiales de un representante como parte de la Junta Ejecutiva y sus intereses personales, que podrían influir indebidamente en el ejercicio de esas funciones oficiales. Este conflicto de intereses puede plantearse cuando los actos o intereses de un representante le impiden realizar su trabajo de forma objetiva y eficaz, o cuando un representante actúa intencionalmente con el fin de obtener ventajas indebidas para sí mismo, sus familiares cercanos u otras personas o entidades.
6. Un conflicto de intereses potencial o aparente se plantea cuando se puede considerar de manera razonable que los intereses personales de un representante podrían influir indebidamente en el desempeño de sus funciones oficiales aun cuando, de hecho, no sea así.
7. Con el fin de prevenir tales circunstancias, los representantes no tomarán ninguna medida que pueda tener como resultado efectivo, potencial o aparente, el de:
  - i) dar injustificadamente un trato preferencial o perjudicial a cualquier organización o persona;
  - ii) atentar contra la eficiencia de los procesos de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva;
  - iii) perder independencia o imparcialidad de acción, y
  - iv) menoscabar la confianza que tienen los Estados miembros o el público en general en la integridad del FIDA.
8. Los representantes que tengan un conflicto de intereses real, potencial o aparente respecto de una deliberación o una decisión que haya de adoptar la Junta Ejecutiva deberán informar de ello al al Secretario del FIDA antes del período de sesiones

correspondiente y, como cuestión de buena práctica, deberían comunicarlo al Gobierno del Estado miembro al que representan y del que son nacionales. Además, no mantendrán comunicaciones con los demás representantes acerca de la decisión o deliberación de que se trate, no participarán en el debate en la Junta Ejecutiva sobre el tema en cuestión y se abstendrán de votar sobre esa decisión. Toda declaración relativa a una recusación constará en las actas del período de sesiones como sigue: "El/La representante de \_\_\_\_\_ se abstiene de participar en el examen de este tema".

9. Los representantes que tengan un conflicto de intereses respecto de una decisión de la Junta Ejecutiva que haya de adoptarse de conformidad con un procedimiento escrito o tácito se abstendrán de mantener comunicaciones con los demás representantes acerca de la decisión en cuestión y de participar en la votación sobre la misma. La persona interesada podrá solicitar por escrito al Secretario del FIDA que quede constancia de su abstención por conflicto de intereses.

Aceptación de obsequios

10. Los representantes en la Junta Ejecutiva deberán actuar con tacto y discernimiento en relación con la aceptación de obsequios,<sup>2</sup> favores o agasajos de personas que tengan relaciones con el FIDA con el fin de proteger al Fondo de cualquier apariencia de conducta inapropiada o influencia indebida en el desempeño de sus deberes oficiales.
11. Cabe la posibilidad de aceptar las demostraciones ordinarias de cortesía que caracterizan a las actividades internacionales y la diplomacia, pero no se podrá aceptar ningún tipo de obsequio, favor y agasajo salvo que:
- i) tengan un valor monetario insignificante;
  - ii) no ejerzan una influencia, o no aparenten influir, en el discernimiento del receptor, y
  - iii) no puedan percibirse como un riesgo a la integridad del receptor.
12. Toda aceptación de un obsequio por parte de un representante en la Junta Ejecutiva, justificada por el hecho de que su rechazo causaría una ofensa o una situación incómoda a quien ha hecho el obsequio o al FIDA, deberá hacerse en nombre del Fondo, informarse al Secretario del FIDA y entregarse al FIDA sin dilaciones.

---

<sup>2</sup> Los obsequios comprenden bienes tangibles o servicios, honores, condecoraciones, remuneraciones, favores o beneficios económicos.